nacional de identidad y del certificado de aptitud como Profesor de Escuelas particulares de Conductores.

9. Fecha de comienzo del curso

El curso comenzará en la fecha que indique la Resolución que publique la lista de admitidos, que se expondrá en el tablón o tablones de anuncios de las correspondientes Jefaturas Provinciales de Tráfico. En la lista podrá consignarse hasta un 20 por 100 más de solicitantes por sí, en el período que media entre la publicación de la lista y el comienzo del curso se produjese alguna renuncia expresa o tácitamente.

10. Gastos de inscripción

No existirán derechos de inscripción. Los textos serán facilitados a los asistentes por la Jefatura Provincial de Tráfico.

11. Directores y Secretarios del curso

Los Directores responsables y Secretarios del curso serán los siguien-

Badajoz: Director, don Antonio Marín Murga; Secretario, don Julián Ramón Martín Alfonso.

Baleares: Director, don Javier Coromina Doisy; Secretario, don

Demetrio Bayo Hoya.

Cádiz: Director, don José Luis León Guzmán; Secretario, don Salvador Cantos del Alba.

La Coruña: Director, don Gonzalo Ocampo Suárez-Valdés; Secreta-

rio, don José Luis Souto Fernández. Huelva: Director, don Andrés Sánchez Buenaposada; Secretario, don Hilario Flores Rivero.

Lérida: Director, Serafin Sánchez Fernández; Secretario, don Alvaro Barta Oto.

La Rioja: Director, don Carlos López Ormaechea; Secretario, don Fernando Ciancas Martinez.

Murcia: Director, don Vicente Ricardo Estévez Vargas; Secretario,

don José Quirantes Alonso.

Las Palmas: Director, don Antonio Cañas Ortega; Secretario, don Ramón Silvestre Guerra González.
Santa Cruz de Tenerife: Director, don Eusebio García García; Secretario, don Juan Rafael Gómez Hernández.
Zaragoza: Director, don Eduardo Checa Zavala; Secretario, don Roberto Ceamanos Marín.

Los Vocales Profesores y las suplencias no consignados serán designados por el Director del curso y constarán en la Resolución que publique la lista de admitidos.

A efectos de asistencia, se considerará el presente curso calificado en el grupo cuarto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, con un máximo de 25 asistencias a devengar.

Madrid, 23 de abril de 1990.-El Director general, Miguel María Muñoz Medina.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10546

REAL DECRETO 575/1990, de 4 de mayo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Murcia la cesión gratuita de un solar de su propiedad, sito en el barrio de Santa María de Gracia, de dicha capital, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1986, adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social para su adscripción al Instituto Nacional de la Salud un solar de 1.144 metros cuadrados aproximadamente, sito en el barrio de Santa María de Gracia, de Murcia, al objeto de que se destine a la construcción de un Centro de Salud.

A la vista del acuerdo mencionado, así como de la certificación A la vista del acuerdo mencionado, así como de la certificación registral e informes técnicos que acreditan la idoneidad del solar para el fin proyectado, el Instituto Nacional de la Salud propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación de la cesión gratuita ofrecida por el Ayuntamiento de Murcia,

Asimismo la Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 29 de noviembre de 1989, informa favorablemente el expediente de cesión gratuita.

cesión gratuita.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Ley 33/1987, de 23 de dicientore, de l'resapicator Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Murcia la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 1.144 metros cuadrados aproximadamente, sito en el barrio de Santa María de Gracia, de Murcia, inscrito en el Registro de la Propiedad al folio 224, libro 263, finca número 20.771, de la sección sexta, con destino a la construcción de un Centro de Salud por el Instituto Nacional de la Salud.

La presente cesión queda condicionada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión, por contrata del la carga de la Salva Entidad Cargas, de la contrata del la Carta de la Salva Entidad Cargas, de la carga de la Cargas de l la formalización del correspondiente documento público de cesson, por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo igualmente de los gastos de construcción y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 3.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Murcia para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación

con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social. LUIS MARTINEZ NOVAL

10547

REAL DECRETO 576/1990, de 4 de mayo, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Sarria (Lugo) la cesión gratuita de la finca de su propiedad, denominada «Olga», sita en la parroquia de San Martín de Requeixo, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Disminuidos Primines

El Pleno del Ayuntamiento de Sarria (Lugo), en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1988, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, una finca sita en la parroquia de San Martín de Requeixo, de dicha localidad, con destino a la construcción por el Instituto Nacional de la Salud, de un Centro de Disminuidos Psíquicos.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, a la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos procedentes, que se incluyen en el expediente, así como de la calificación registral que acredita la titularidad y situación de cargas del inmueble, acordó proponer a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del

inmueble ofertado por el Ayuntamiento de Sarria (Lugo).

La Intervención General de la Seguridad Social ha informado favorablemente el expediente de la cesión referida, ofrecida por el Ayuntamiento de Sarria (Lugo).

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en relación con el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado y artículo 55 de su Reglamento, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesoreria General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Sarria (Lugo) la cesión gratuita de la finca de su propiedad, denominada «Olga», sita en la parroquia de San Martín de Requeixo, de dicha localidad, e inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 37, libro 126, tomo 340, finca número 13.647, inscripción primera, con destino a la construcción por el Instituto Nacional de Servicios Sociales de un Centro de Disminuidos Psíquicos.

Nacional de Servicios Sociales de un Centro de Disminuidos Psiquicos.
Esta cesión gratuita queda condicionada al cumplimiento de lo
establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades
Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).
Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión, por cuenta del Instituto Nacional
de Servicios Sociales, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien